



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

### **Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

### **About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

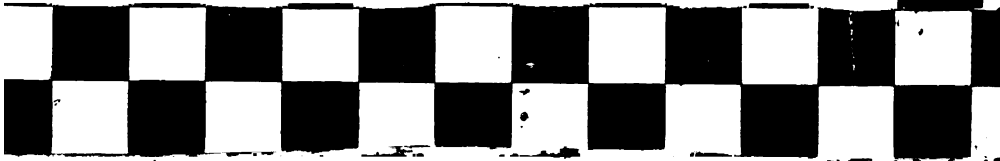
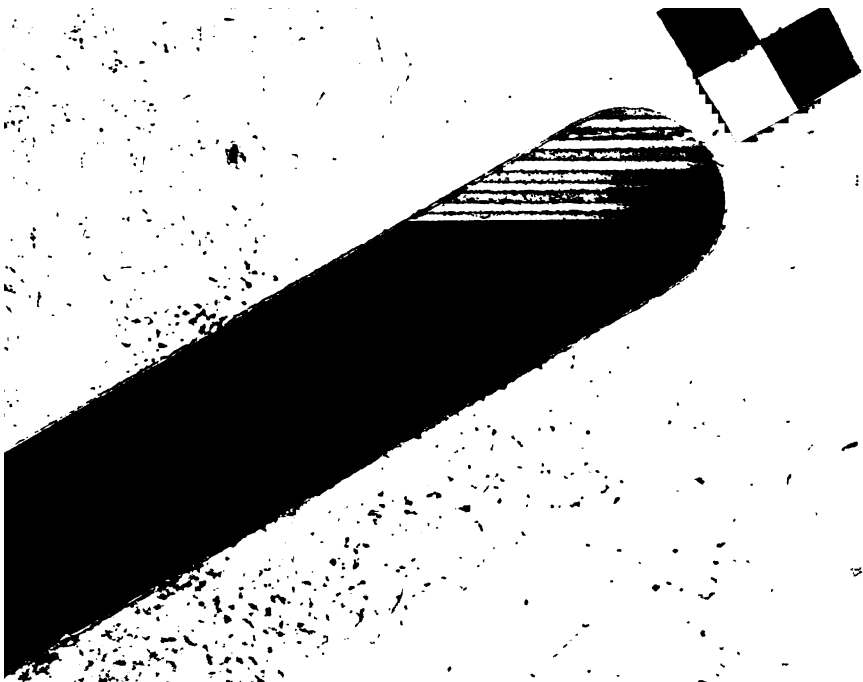
Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

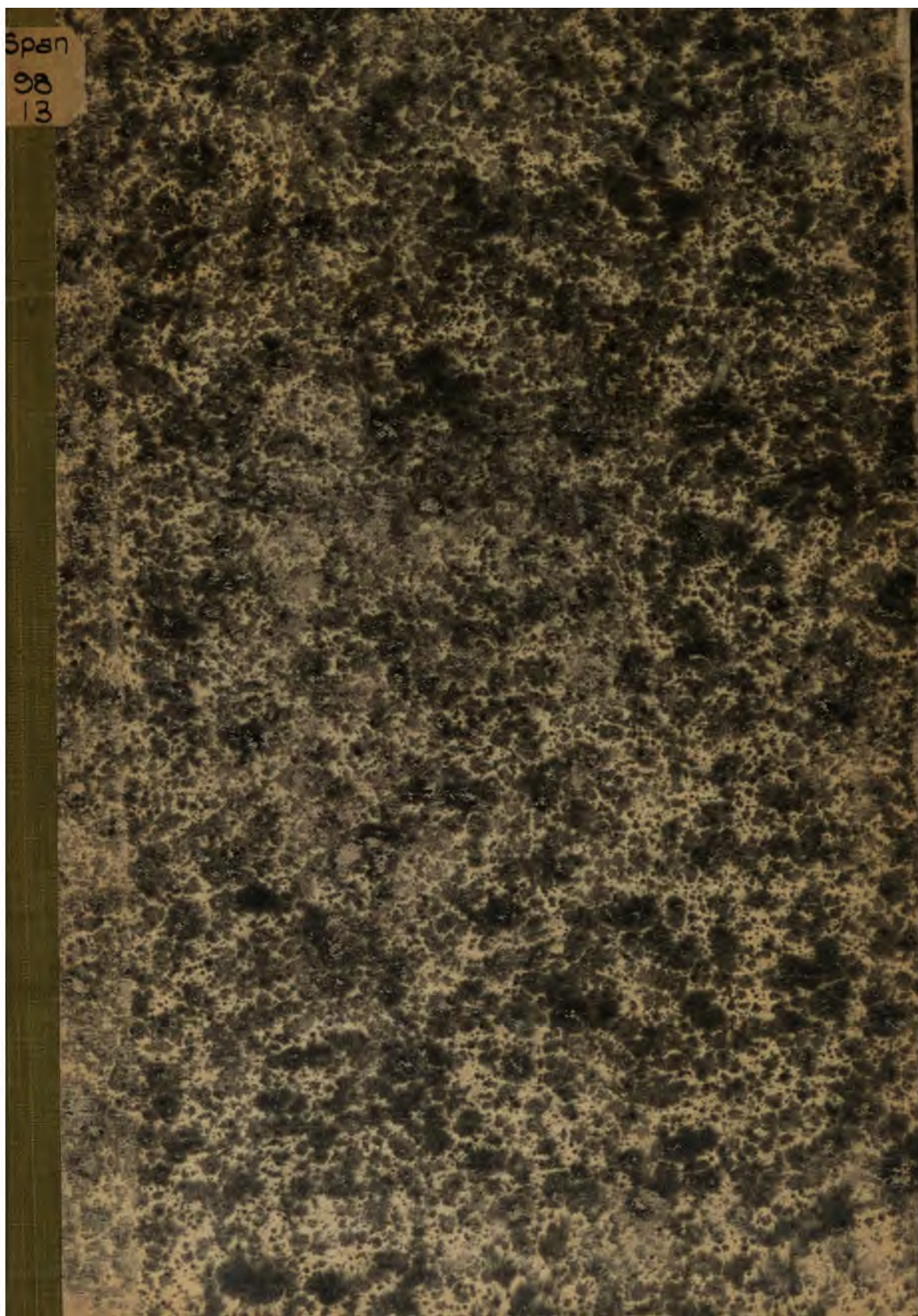
98  
13



span

98

13



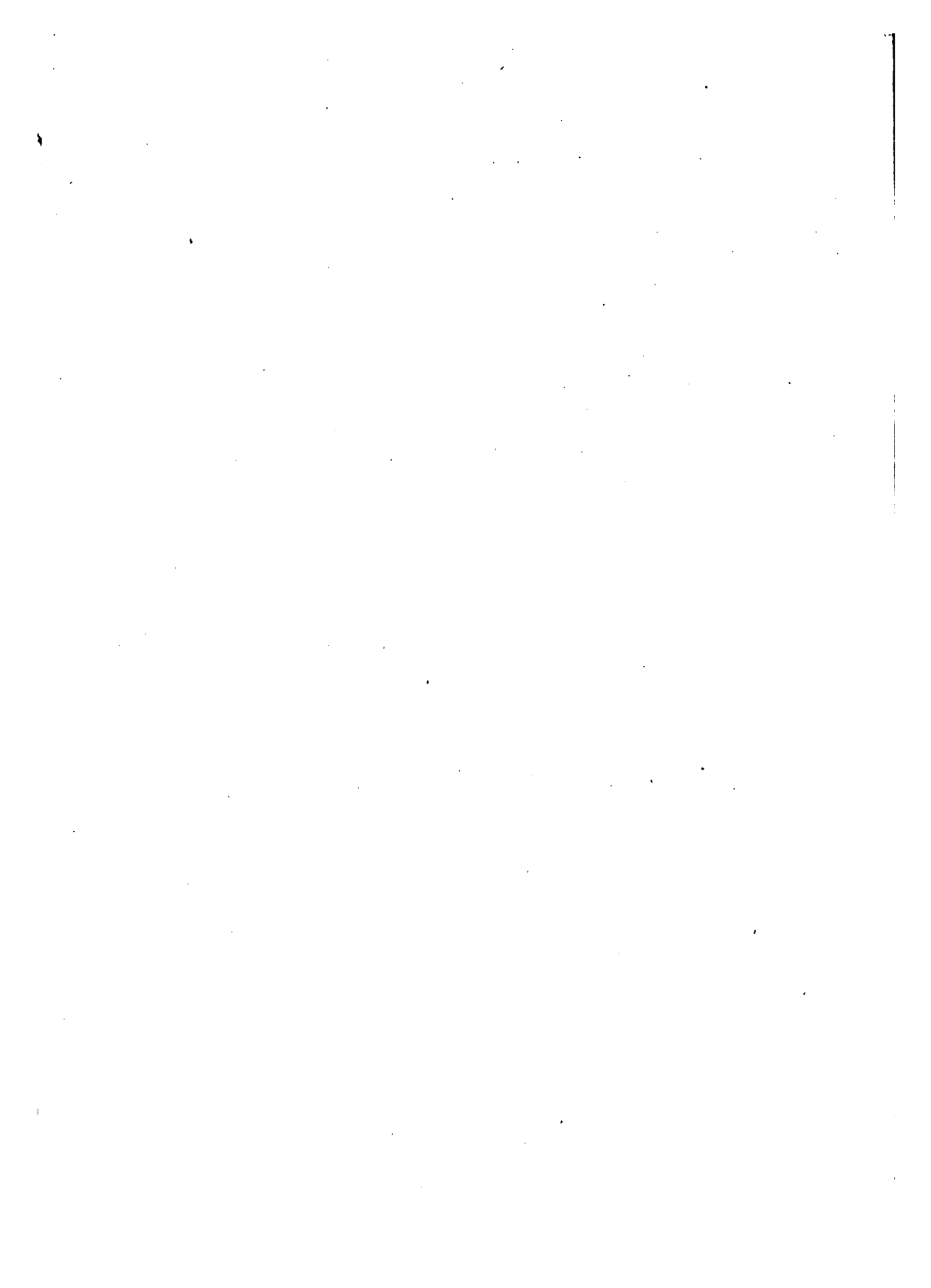
Span 98.13

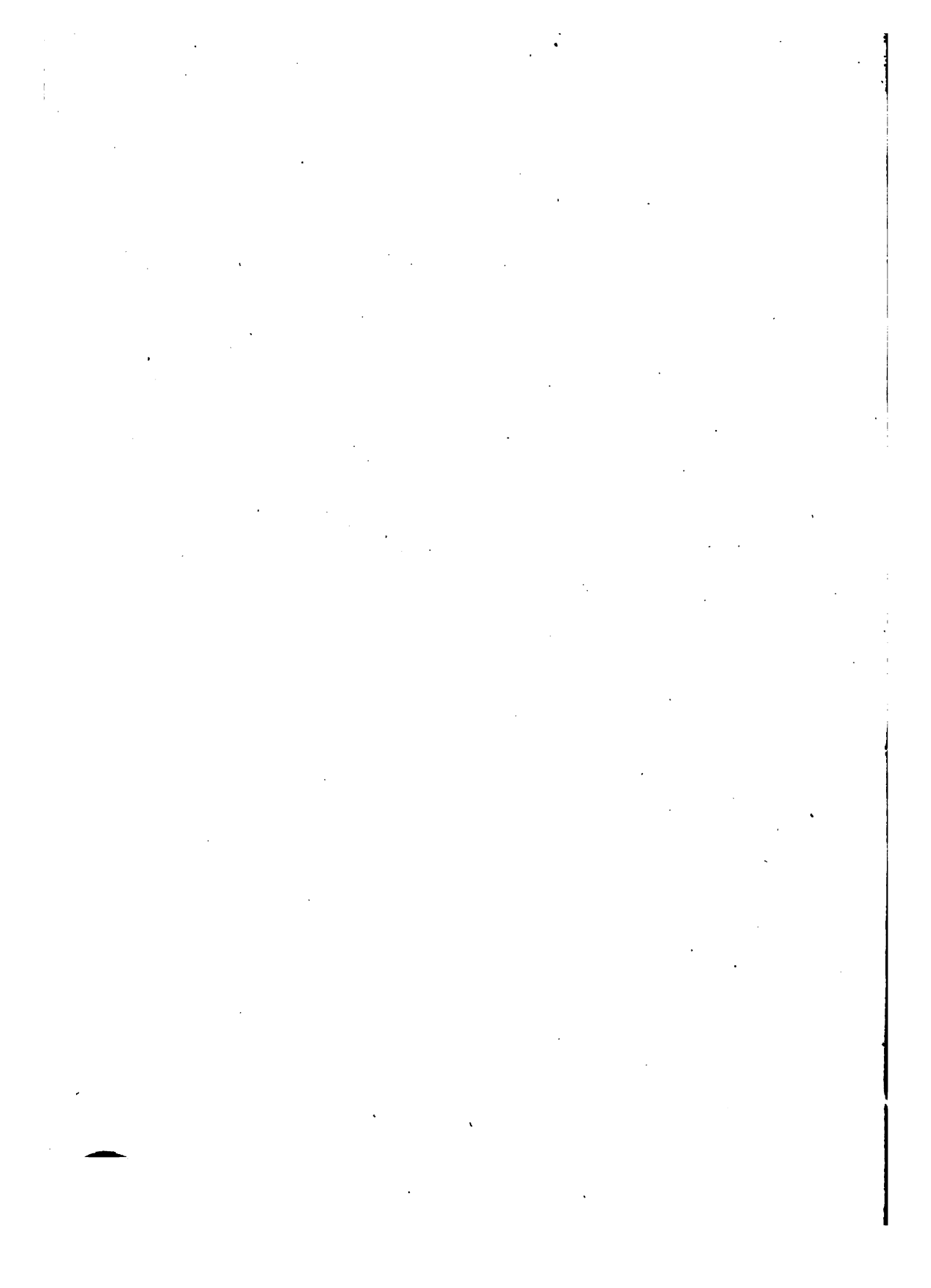
Harvard College Library



FROM THE  
SALES FUND

Established under the will of FRANCIS SALES, Instructor  
in Harvard College, 1816-1854. The income is to  
be expended for books "in the Spanish  
language or for books illustra-  
tive of Spanish history  
and literature."





Span 98.13

# NOTICIAS

ÁCERCA DE LA

ORDEN MILITAR DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA

INSTITUÍDA POR ALFONSO X

POR

JUAN MENÉNDEZ PIDAL

---

De la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

---

MADRID

TIPOGRAFÍA DE LA REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS  
Calle de las Infantas, núm. 42.

1907



Span 98.13



*Sells fund*

# NOTICIAS

ACERCA DE LA

## ORDEN MILITAR DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA

INSTITUIDA POR ALFONSO X

---

**M**UY poco se sabe de la Orden militar de Santa María de España que creó Alfonso el Sabio. Su existencia efímera fué causa, sin duda, del olvido en que cayó, hasta que, á fines del siglo xvii, haciendo investigaciones en el archivo que la Orden de Santiago tenía en el Convento de Uclés, halló don Luis de Salazar y Castro, en el «Tumbo moderno» de ese archivo, copias de dos privilegios reales, fechados uno y otro en 1279, y de los cuales consta que el rey don Alfonso donó tierras á la Orden de Santa María de España, establecida por él, según dice en ambos documentos, «a seruiçio de Dios e a loor de la uirgen sancta Maria su madre».

Consta asimismo en esas escrituras que desempeñaba á la sazón el cargo de Maestre don Pedro Núñez; y como transcurrido poco más de un año, en 24 de Abril de 1281, figura ya el don Pedro Núñez siendo Maestre de la Orden de Santiago, y ésta conservó en sus archivos, como cosa propia, los mencionados privilegios, dedujo Salazar que la Orden de Santa María hubo de incorporarse á la de Santiago hacia aquella fecha <sup>1</sup>.

Todos los que después escribieron del asunto se concretaron á repetir las noticias anteriores, sin recoger siquiera las que contiene un documento muy interesante que transcribió el P. Maestro Berganza <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> *Hist. genealógica de la Casa de Lara*, I, 300-301.

<sup>2</sup> *Antigüedades de España*, II, 177.

Mi propósito es allegar los datos dispersos, que, si bien publicados aquí y allá, no fueron reunidos hasta ahora, y dar á conocer alguno completamente inédito, con que pueda irse formando la reseña histórica de ese Instituto militar y religioso.

\*  
\*  
\*

Al ceñirse la corona Alfonso el Sabio no abandonó los propósitos que su padre tuvo de guerrear más allá del Estrecho y extender con sus conquistas los dominios de la Cruz; pues de tal modo aseguraba también los territorios de la Península recobrados á los musulmanes, impidiendo á éstos que recibiesen de Africa auxilios para rebasar las fronteras.

Comenzó á preparar sus proyectos el hijo de San Fernando con treguas y alianzas de los Príncipes infieles, que le permitían arbitrar los necesarios recursos, y con la creación de una Marina Real, núcleo poderoso y permanente de la Marina de guerra, para la que empezó á construir naos en la gran atarazana de Sevilla y en otros arsenales de Vizcaya.

Más de una vez intentó el Rey de Castilla poner por obra sus planes. Cooperaba á ellos el Padre Santo, ya disponiendo que los Obispos de Cartagena y de Zamora enviasen en socorro del Rey monjes y clérigos que fueran en la hueste, ora destinando á las necesidades de la guerra una parte de los diezmos y rentas eclesiásticas, ó concediendo indulgencias á cuantos se alistasen para combatir á los enemigos de la Fe. Pero las reclamaciones del Rey de Portugal referentes á la posesión del Algarbe, los sucesos de Navarra, la rebelión de los moros de Murcia y de Andalucía, el negocio de la Corona de Alemania y, por último, las turbulencias de los nobles, fueron, como es sabido, causas sucesivas de aplazamiento de la empresa que, si no llegaba á realizarse, no era abandonada tampoco.

Aquella insurrección general de los musulmanes de Andalucía y Murcia que estalló hacia 1260, mediante los auxilios que recibieron de Ultramar y del Rey moro de Granada, puso á don Alfonso en peligro de perder todas las conquistas de su padre.

Seis años después de dominada por completo esa rebelión, creaba la Orden militar de Santa María, y sus Constituciones parecen responder de

un modo especial á los proyectos político-militares del Rey devoto de Nuestra Señora.

\*  
\* \*

En 1272 tuvo principio la Orden de *Santa María de España* <sup>1</sup>, que se llamó así por haberse fundado «a loor de la virgen sancta Maria» <sup>2</sup>, y porque su fundador quiso, sin duda, diferenciarla de otra Orden extranjera que llevaba también ese título piadoso <sup>3</sup>.

El objeto de la Orden española, cuyos Conventos vigilaban las fronteras de los moros, era luchar por la religión y por la patria contra las bárbaras naciones, para la defensa y dilatación de la Fe católica <sup>4</sup>.

Clérigos, caballeros y otros freires laicos formaban parte de esta Orden militar, instituída al modo de la de Calatrava, que empezó con cuatro monasterios: uno mayor en Cartagena, y dependientes de él los de Santa María de Puerto, Crumena y San Sebastián <sup>5</sup>.

Ante el Capítulo general del Císter, que se celebraba en Enero de 1273, compareció Maestre Gaufrido de Everle, capellán del Rey de Castilla, y, comisionado por éste, presentó al Capítulo los estatutos de la recién creada Orden de Santa María de España, suplicando la incorporación de sus monasterios y de sus religiosos á la Orden cisterciense, sin perjuicio de continuar en adelante la observancia de aquellos estatutos y de cuanto, con arreglo á los mismos, ordenase el Rey.

La súplica abarcaba además otros dos puntos: que el monasterio de Cartagena quedase sujeto á la abadía de la Gran-Selva de Francia, como filial suya, y que á los caballeros y demás freires laicos de Santa María se les otorgase las gracias que la Orden del Císter había concedido á los de Calatrava <sup>6</sup>.

Accedió el Capítulo á todas las peticiones de don Alfonso el Sabio, y facultó para recibir novicios, así clérigos como legos, al Abad de la Gran

1 En Enero de 1273 aparecen ya incorporados al Císter los monasterios de la recién creada Orden de Santa María. (Cfr. *Documentos justificativos*, I.)

2 Cfr. *Docums. justifs.*, III, IV y V.

3 Vid. Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del Rei D. Alonso el Sabio*, pág. 440.

4 *Documentos justificativos*, I.

5 *Ibid.*

6 *Ibid.*

Selva y al Prior de Cartagena, que habría de ser nombrado por dicho Abad. Concedió asimismo al Prior y al Maestre de la Orden de Santa María el privilegio de ocupar en todos los monasterios del Císter el primer lugar después de sus Priores respectivos, y facultó á los monjes de Cartagena, Santa María de Puerto, Crumena y San Sebastián, para usar capas de seda en las procesiones, durante la misa y horas canónicas, en las fiestas mayores y, además, en cuantas solemnidades lo prescribían los estatutos de la nueva Orden <sup>1</sup>.

Esas capas de seda fueron, como se ve, el hábito propio de los freiles de Santa María de España. Sus insignias se conocen por dos sellos céreos que tiene en depósito el Museo Arqueológico Nacional, separados, por desgracia, de los documentos de que pendían <sup>2</sup>.

Ambos sellos, no estudiados por nadie hasta ahora, son del siglo XIII, de figura circular y de una sola impronta en cera blanca, y pertenecieron al Cabildo del Convento de Cartagena y al Maestre de la Orden de Santa María. (*Véase la lámina.*)

Cubre el campo del sello capitular una estrella radiante de ocho puntas, y en su centro destaca la imagen sedente de Nuestra Señora con el Niño en el brazo izquierdo, y un ramo en la mano derecha. La leyenda de la orla dice:

✠ S CAPITULI : ORDIS : MILIGIE : SCE : MARIÆ : DE  
CARTAGINIA.

El otro sello tiene por blasón la misma estrella, y en su núcleo un círculo cuartelado, con castillos y leones contrapuestos; los castillos, de tres torres, y los leones rampantes, sin corona. En la orla se lee:

S MAGISTRI : ORDINIS : SCE . MARIÆ HISPANIÆ .

<sup>1</sup> *Documentos justificativos*, I.

<sup>2</sup> Estos sellos son propiedad de don Juan Catalina García, y con otros de su pertenencia, igualmente separados de los documentos que autorizaban, están en depósito en el Museo. Antes de exponer allí los sellos que constituyen ese depósito, don Juan Catalina García tuvo la franqueza de prestármelos para que los pudiese estudiar cuando clasificó y ordenó la colección sigilográfica del Archivo Histórico Nacional, y en ésta figuran desde entonces las improntas de todos, fidelísimamente obtenidas por el procedimiento de la galvanoplastia. El fotograbado que ilustra el texto del presente artículo reproduce las respectivas improntas del Archivo Histórico.

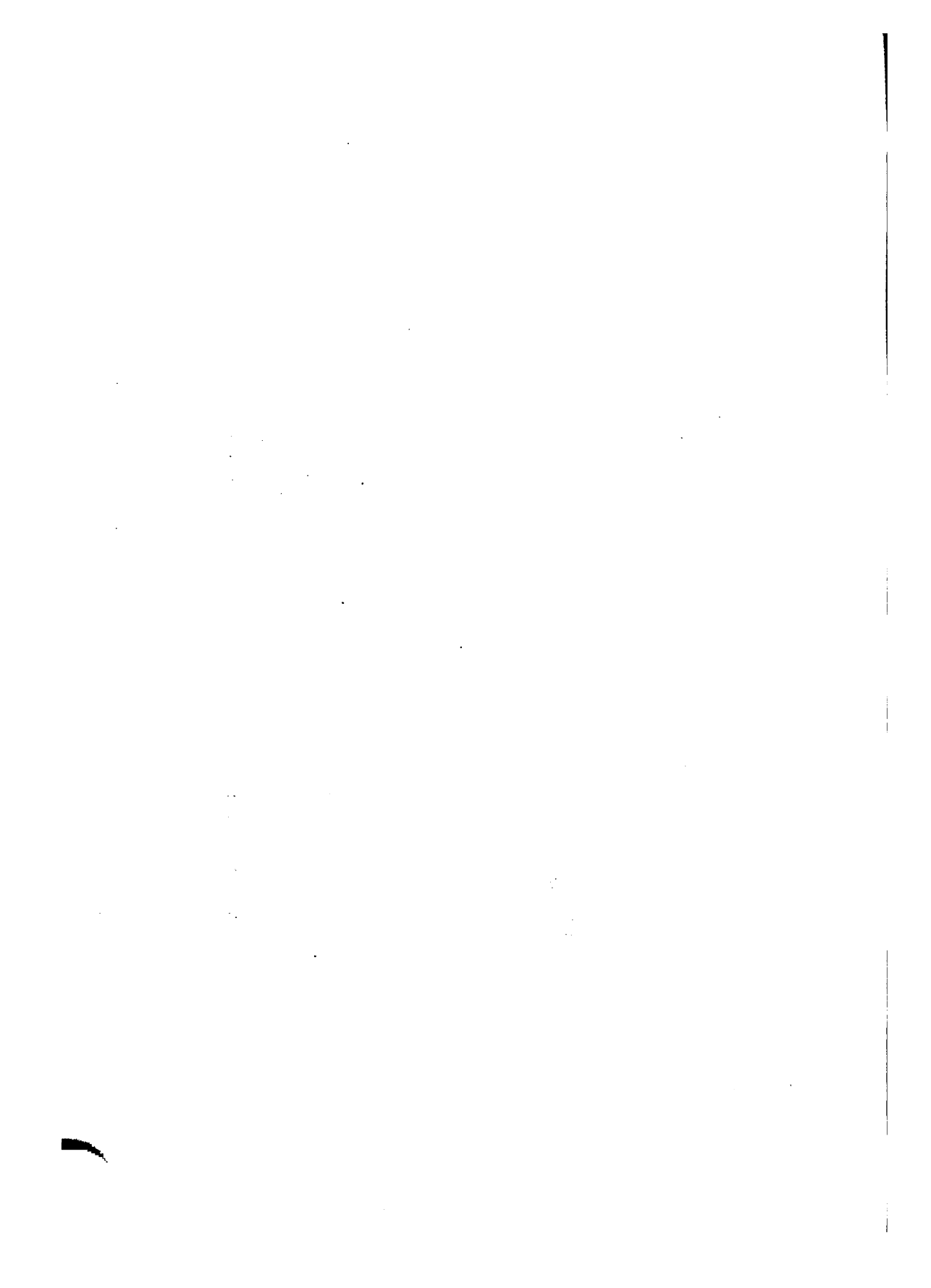
ORDEN MILITAR DE SANTA MARIA DE ESPAÑA



SELLO DEL MAESTRE



SELLO CAPITULAR DE CARTAGENA



El simbolismo de la estrella no puede ser otro en la divisa de esta Orden que la mística representación á que el propio Alfonso X alude en la CCCXXV de sus *Cantigas*:

*Con dereit' a Uirgen santa  
á nome Strelaído dia;  
ca assi pelo mar grande  
come pela terra guía.*

Por mar y por tierra hubieron de combatir á los enemigos de la Fe, los caballeros y soldados de ese instituto militar y religioso que el Rey poeta había encomendado á la especial protección de la *Strela do dia*.

Don Juan Pérez Villamil, en su discurso de ingreso en la Academia de la Historia, el 23 de abril de 1803, sostuvo la tesis de que Alfonso el Sabio había instituído la Orden de Santa María de España con objeto á las expediciones navales <sup>1</sup>, opinión seguida por otros, entre ellos don Martín Fernández de Navarrete, que dice se fundó «para premiar los *fechos de mar*» <sup>2</sup>.

Algo hay de cierto en tales afirmaciones, si bien son completamente inexactas por lo que tienen de exclusivas.

Ya hemos visto que la cláusula fundamental de los Estatutos, recogida por el Capítulo del Císter en el documento referente á la incorporación de los Monasterios de la Orden recién creada, no excluye de esta milicia á los ejércitos de tierra, ni encarga expresamente á los hombres de mar el combatir por la religión y por la patria contra los sarracenos para la defensa y dilatación de la Fe de Cristo.

En ninguno de los documentos restantes que se conocen, casi todos mercedes otorgadas por el fundador, aparece tampoco limitado el objeto de la Orden á las empresas marítimas <sup>3</sup>.

Por Junio de 1274 tuvo Alfonso X Cortes en Zamora y dictó en ellas ordenamientos y leyes para abreviar los pleitos, «porque se non libravan ayna, ni como devian». Entre las ordenanzas de esas Cortes hay una que dice: «E si algunos troxieren peticiones que non sean de justicia, e que non

<sup>1</sup> Aunque la Academia de la Historia acordó en 14 de marzo de 1806 que la disertación del Sr. Pérez Villamil se imprimiese, el acuerdo no fué cumplido; pero la disertación manuscrita está en su Biblioteca, bajo la signatura 11-3-5, leg. 1.

<sup>2</sup> *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*. Introducción, pág. xv.

<sup>3</sup> Cfr. *Documentos justificativos*, III, IV y V.



ayan de librar los alcaldes, quelas den a los monges de la confradia de Santa Maria de Espanna e ellos que las muestren al Rey» <sup>1</sup>.

Alta preeminencia fué, sin duda, la otorgada á los freiles de Santa María escogiéndoles para intermediarios en la concesión de las gracias reales; pero, además de esto, que significaba de manera bien notoria la predilección y confianza con que el Rey distinguió á la Orden, quiso cederle el producto de las penas pecuniarias establecidas en los Ordenamientos de las Cortes aquellas, si bien designando concretamente el empleo que habría de darse á las sumas: «E todos estos maravedis de las penas sobredichas que pertenescen al Rey, tiene el Rey por bien delos dar a la confradia de Santa Maria Despanna para fecho del mar, e manda a la justicia de su casa que prende e afinque por ellos a aquellos quelos ovieren a dar fasta que los den» <sup>2</sup>.

¿Hay en esto motivo bastante para deducir que era objeto único de la Orden de Santa María el «fecho del mar»? De ningún modo. Con igual fundamento pudiera decirse que su misión se limitaba á guardar la frontera del reino de Sevilla, porque en otro documento aparece que á ese fin donó el Rey á la Orden algunas fortalezas <sup>3</sup>.

El «fecho del mar» fué, como hemos dicho, una constante preocupación de Alfonso el Sabio, y nada tiene de inverosímil que éste eligiera la Orden creada por él, la milicia más allegada á su persona, para secundarle especialmente en el desarrollo de su política militar, y proseguir sin descanso los aprestos navales, cuando los ricos-hombres de Castilla rebeldes se habían puesto á servicio del Rey moro de Granada, y era cada vez más próximo el peligro de los desembarcos de Yusuf por Algeciras.

En aquella ocasión precisamente, muy poco antes de las Cortes de Zamora, escribió Alfonso X desde Avila al Infante don Fernando la carta memorable en que, además de otros consejos, le daba éste muy al caso: «Tengo otrosí, que en la cosa en que primero ovieredes parar mientes, era en las galeas como fuesen aguisadas; ca si ellas agora estoviesen en el Estrecho, non podríe pasar Aben Yusuf, nin otro, aunque quisieren» <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo 1, págs. 91-92.

<sup>2</sup> Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo 1, pág. 94.

<sup>3</sup> Vid. Documentos justificativos, IV.

<sup>4</sup> Crónica del rey don Alfonso X, cap. L.

La escasez de recursos pecuniarios que en la misma carta confiesa el Rey, explica, sin embargo, esa aparente negligencia del Infante que es allí objeto de afectuosa reconvencción.

Mal podía el Infante disponer naos y galeras, si hasta los ricos-hombres y maestros de las Ordenes militares que con él se hallaban en Andalucía «estaban muy enojados del grand tiempo que avian allí estado, e algunos decian que non tenian que expender, e el Rey que ge lo non enviaba»<sup>1</sup>.

El texto de las Cortes de Zamora nos dice cómo Alfonso el Sabio procuró el remedio de aquella necesidad urgente, destinando por lo pronto al «fecho del mar» las sumas que se recaudaran en concepto de penas, con que pudo comenzarse á reparar y á construir la flota que cuatro años después cercó á Algeciras; aquella «grand flota que fueron ochenta galeas, e veinte e cuatro naves, sin las galeotas e leños, e sin los otros navios pequeños»<sup>2</sup>, ó sea un total de cuatrocientas embarcaciones, según testimonio de las crónicas árabes<sup>3</sup>.

A la vez que Alfonso el Sabio proveía de ese modo á las necesidades de la guerra, procuraba la paz del reino, concertándose con los nobles rebeldes y ajustando treguas con el rey de Granada Mohamed II. Libre ya de obstáculos, pudo emprender su deseado viaje á conferenciar con el Pontífice Gregorio X, pensando que éste reconocería, al fin, sus derechos á la corona imperial de Alemania, después de diez y siete años de porfías inútiles.

Antes de salir para Belcaire, en Enero de 1275, solicitó y obtuvo del Capítulo general del Císter otro privilegio para la Orden de Santa María de España: que la Casa de Cartagena pudiese elegir libremente abad, si bien esta elección habría de ser confirmada por el abad de la Gran-Selva<sup>4</sup>.

\*  
\* \*

<sup>1</sup> *Ibid.*, cap. LIII.

<sup>2</sup> *Crónica del rey don Alfonso X*, cap. LXIX.

<sup>3</sup> *Roudh el-Kartas. Histoires des Souverains du Mogreb... traduit de l'arabe par A. Beau-mier* (Paris, 1860), pág. 479. *Histoire des berberes... par Ibn-Khaldoun*, trad. del Barón de Slane, tomo IV (Argel, 1856), pág. 101.

<sup>4</sup> *Documentos justificativos*, II.

El único Maestro de Santa María, el único, al menos, conocido, fué don Pedro Núñez, hijo del rico-hombre leonés don Nuño Frólez y su mujer doña Mayor Pérez, hermana de don Alvar Pérez de Castro. Freire de la milicia de Santiago de la Espada, había dejado don Pedro el hábito, y sacó Bula el año 1248 para ser nuevamente recibido por la Orden, en que figuró más tarde como Comendador Mayor del Reino de Castilla <sup>1</sup>.

Desde el año 1253 al 1258, inclusive, aparece confirmando los privilegios reales, á continuación de don Fernán Ruiz de Castro; después de la última fecha no se vuelve á hallar su nombre entre los confirmantes, sin que hayamos podido saber la razón de ello.

Era ya Comendador, en 1266, cuando el rey don Alfonso le envió á Murcia, en lugar del Maestro de Santiago, á recibir el juramento de vasallaje que hicieron los moros al soberano de Castilla, después de sofocada por el rey don Jaime la rebelión de aquéllos <sup>2</sup>.

Los investigadores más diligentes del archivo de Uclés <sup>3</sup> dicen que fué don Pedro Núñez Comendador Mayor hasta 1270, y como la Orden de Santa María data de 1272, nada tiene de inverosímil que don Pedro haya sido desde entonces Maestro de ella.

No hay, sin embargo, testimonios que lo acrediten hasta 1277. El 29 de diciembre de ese año, hallándose el Rey en Burgos, y deseoso de «que el fecho de la Orden de la Caualleria de Espanna» fuese «siempre adelant» y ella «rrica e abundada», otorgó á su Maestro don Pedro Núñez un privilegio en el cual, entre muchas gracias, exenciones y franquezas, afirmaba la jurisdicción privativa de la Orden y daba á ésta facultad de adquirir por donaciones ó ventas particulares <sup>4</sup>.

Transcurridos pocos meses, dió Alfonso el Sabio otra prueba de la generosidad con que favoreció á la milicia creada por él, y á su Maestro don Pedro Núñez. El 24 de septiembre de 1278, durante el cerco de Algeciras, al que probablemente asistieron los freiles de Santa María de España, donó el Rey á esta Orden las salinas de Barajas de Yuso, en el territorio de Cuenca; mas con la expresa condición de que no las

<sup>1</sup> López de Agurleta, *Espigas caídas de la Orden de Santiago...*, fol. 86 vto. (Ms. original, en Archivo Histórico Nacional, *Códices y cartularios*, 314 b.)

<sup>2</sup> *Memorial histórico español*, I, 232.

<sup>3</sup> Cfr. López de Agurleta, *Espigas...*, cap. XII, fol. 92 vto.

<sup>4</sup> *Documentos justificativos*, III.

habían de vender ni enajenar á otra Orden ni á hombre de fuera del reino <sup>1</sup>.

Aconteció el desastre de Algeciras: incendiada y deshecha allí por Abu Yusuf la gran flota castellana, ínterin no se rehiciese, era imposible, cortar la comunicación de los musulmanes granadinos con los africanos, y las fronteras del reino de Sevilla por aquella parte estaban en mayor peligro que nunca.

Pensó el Rey entonces en guarnecer de un modo permanente los puntos estratégicos. Lo eran, por modo singular, las fortalezas de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, y en 1279 dió esos castillos, con sus correspondientes villas y demarcaciones, al Maestre don Pedro Núñez y á la Orden de Santa María, para «que fagan dellos pora siempre guerra e paz por nuestro mandado» y «tengan el Convento mayor que esta Orden ha de tener en esta ffrontera del Regno de Seuilla», en Medina Sidonia, castillo que, por voluntad de Alfonso el Sabio, expresada en el mismo documento, se había de llamar *Estrella* <sup>2</sup>, sin duda porque ese nombre era equivalente al místico blasón del Instituto militar <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Hemos buscado inútilmente entre los documentos del Archivo prioral de Uclés, que hoy se conservan en el Histórico Nacional, este privilegio que estaba allí en el siglo xviii, según se lee á la pág. 133 de la *Regla de la Orden de la Caballería de Santiago, con notas... y un apéndice de varios documentos...*, mandada publicar por el Real Consejo de las Ordenes (Madrid, 1791): «En 24 de Septiembre de 1278, le hizo el Rey Don Alonso [á Don Pedro Núñez] donación del Salobral de Barajas de yuso, y está el privilegio original en el archivo de Uclés. Dice el Rey que hace esta donación á Don Pedro Nuñez, Maestre de la Orden de Caballería de Santa Maria de España, que sin duda se habría fundado por el Rey poco antes.»

En el *Inventario ó Índice antiguo del Archivo general de la Orden de San Tiago, formado en virtud de Provisión del Sr. Rey D. Fernando el Catolico, por D. Diego de Torremocha* (año 1505), consta esa donación en el apéndice final que lleva por título: «Escrituras de heredades que la Orden no posee en el Reyno de Castilla», y dice: «Carta LVII de como don A.<sup>o</sup> rey de Castilla dió á la orden y a don p.<sup>o</sup> nuñez m.<sup>e</sup> el heredami.<sup>o</sup> del salobral que es en Baraxas de yuso. Su fecha en xxiiij de Set.<sup>e</sup> era de MIIIXVI.»

Entre los Indices antiguos de las Ordenes Militares que tiene el Archivo Histórico Nacional, está con el núm. 2 uno que se llama *Índice del Libro de relación de bulas, privilegios y escrituras de la Orden de Santiago que mandó hacer en 1469 el Maestre don Juan Pacheco*. También en ese índice hay mención del privilegio indicado: «Hereditamiento del Salobral en Varajas. El Rey D. Alfonso dió á la Orden y al Maestre D. Ped. Nuñez, estando en Sevilla á 24 de setiembre era de 1316 años, vn heredam.<sup>o</sup> que dizen Salobrar con sus salinas, con todos sus derechos y pertenencias que hauiá y deuia hauer dicho eredamiento y salinas, con tal que no lo puedan vender ni enagenar á otra orden, ni hombre de fuera del reyno.»

<sup>2</sup> *Documentos justificativos*, núm. IV.

<sup>3</sup> Medina Sidonia timbra su escudo con la imagen de Santiago y un castillo surmontado de una estrella. Las armas municipales del Puerto de Santa María, donde estuvo uno de los monasterios de la Orden de Santa María de España, son también el castillo y la estrella sobre él. (Cfr. *Manual de la Provincia de Cádiz*, por D. Luis de Igartuburu, págs. 215 y 234.)

## IV

*Privilegio rodado en que el Rey da á la Orden de Santa María de España el castillo de Medina Sidonia y la villa y castillo de Alcalá de los Gazules. Sevilla, 10 de Diciembre de 1279. Conserva señales de haber tenido sello pendiente.*

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: *Orden militar de Santiago. — Priorato de Uclés.—Medina Sidonia.—Cax. 222, núm. 4.*

CHRISTUS. (Monograma.) Sepan quantos este priuilegio vieren e oyeren como nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen e del Algarue, en uno con la Reyna donna Yolant, mi mugier, e con nuestros fijos el Inffante don Sancho fijo mayor e heredero, e con Don Pedro e don Johan e don Jaymes. Por grand savor que auemos de fazer bien e merçed a la Orden de sancta Maria despanna que nos estableçiemos a seruiçio de Dios e a loor de la uirgen sancta Maria su madre damos e otorgamos por nos e por nuestros herederos pora siempre a don Pedro Nunnez Maestre della e a los otros Maestres que seran despues del, e al Conuento dessa misma Orden, la villa e el Castiello de Medina Sidonia a que nos ponemos nombre Estrella, en que tengan el Conuento mayor que esta orden ha de tener en esta ffrontera del Regno de Seuilla. E otrossi les damos la villa e el Castiello de Alcalá. E amos estos logares les otorgamos que los ayan libres e quitos pora siempre con todos sus terminos, con montes, con ffuentes, con rios, con pastos, con entradas e con sallidas e con todas sus pertenençias e con todos los derechos que nos y auemos e deuemos auer, pora fazer dellos e en ellos assi como Maestre e orden deuen fazer de las cosas de su orden. E esta donaçion les fazemos en tal manera que los terminos destos Castiellos sobredichos que sean por aquellos logares que fueron en tiempo de moros. E si despues el Rey don Ferrando, nuestro padre, o nos los mandamos partir, que sean por o estonçe fueron partidos. E otrossi que el Maestre e el conuento sobredicho que guarden los ffueros e las franquezas e los priuilegios que nos diemos a los pobladores de amos estos dos logares sobredichos. E que les non tomen nin les embarguen sus heredamientos mientras los touieren poblados assi como deuen. E otrossi que estos Castiellos sobredichos que los non puedan uender nin dar nin enagenar a otra orden, nin a Egleſia, nin a omne de fuera de nuestro sennorio, nin que contra nos sea, sin nuestro plazer e de nuestros herederos. E que fagan dellos pora siempre guerra e paz por nuestro mandado e de los otros Reyes que regnaren despues de nos en Castiella e en Leon. E retenemos otrossi en amos estos logares de suso nombrados moneda e iustizia quando el Maestre e la Orden non la y fiziesen, e yantar e mineras si las y ha o las ouiere daqui adelante.

E deffendemos que ninguno non sea osado de yr contra este priuilegio, pora quebrantar lo nin pora minguar lo en ninguna cosa. Ca qual quier que lo fiziesse aurie nuestra yra e pechar nos ye en coto diez mill mr. de la moneda nueua, e al Maestre e a la Orden sobredicha e aqui su uoz touiesse, todo al danno doblado. E por que esto sea firme e estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo. Fecho el priuilegio en Seuilla, Domingo diez dias andados del mes de Deziembre en Era de mill e trezientos e diez e siete annos. E nos el sobredicho Rey Don Alfonso Regnant en uno con la Reyna donna Yolant mi mugier, e con nuestros fijos el Infante Don Sancho fijo mayor e heredero, e con Don Pedro e Don Johan e Don Jaymes, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badaloz e en el Algarue. Otorgamos este priuilegio e confirmamoslo. Don Ferrando Electo de Toledo confirmo. Don Gonçaluo obispo de la Cibdat de Castiella conf. Don Johan Alfonso obispo de Palencia conf. Don Rodrigo obispo de Segouia conf. Don Gonçaluo obispo de Sigença conf. Don Agostin obispo de Osma conf. Don Diego obispo de Cuenca conf. La Iglesia de Auila vaga. Don Estewan obispo de Calahorra conf. Don Pascual obispo de Cordoba conf. Don Pedro obispo de Plazencia conf. Don Martin obispo de Jahen conf. Don Diego obispo de Carthagenas conf. La Iglesia de Cadiz vaga. Don Johan Gonçaluez Maestre de la Orden de Calatraua conf. Don Remondo Arçobispo de Seuilla conf. Don Alfonso fijo del Infante Don Alfonso de Molina conf. Don Johan Alfonso de Haro conf. Don Roy Gonçaluez de Cisneros conf. Don Gutier Suarez de Meneses conf. Don Diego Garcia de Villa mayor conf. Don Johan Alfonso de Villa mayor conf. Don Ferrand Perez de Guzman conf. Don Johan Perez de Guzman conf. Don Gomez Gil de Villa lobos conf. Don Johan Diaz de Ffinoiosa conf. Don Roy Diaz de Ffinoiosa conf. Don Henrrique Perez Repostero mayor del Rey conf. Don Pedro Diaz de Castañedo conf. Don Nuno Diaz conf. Don Yennego Lopez de Mendoça conf. Don Pedro Malrrique conf. Don Rodrigo Rodriguez Malrrique conf. Don Diego Lopez de Salzedo Adelantado en Alaua é en Guipuzcua conf. Don Gonçaluo Arçobispo de Santiago conf. Don Martin obispo de Leon conf. Don Fredolo obispo de Ouiedo conf. Don Suero obispo de Çamora conf. La Iglesia de Salamanca vaga. Don Melendo obispo de Astorga conf. Don Pedro obispo de Cibdat conf. La Iglesia de Lugo vaga. La Iglesia de Orens vaga. Don Fferrando obispo de Tuy conf. Don Nunno obispo de Mondonnedo conf. Don Ffrey Suero Electo de Coria conf. Don Ffrey Bartholome obispo de Situe conf. Don Ffrey Lorenço obispo de Badaloz conf. Don Gonçaluo Royz Maestre de la Orden de Santiago conf. Don Garçi Fferrandez Maestre de la Orden de Alcantara conf. Don Garçi Fferrandez Maestre de la Orden del Temple conf. Don Alfonso Fferrandez fijo del Rey e Sennor de Molina conf. Don Estewan Fferrandez Meniro

mayor en Gallizia conf. Don Manrrique Gil merino mayor en tierra de Leon e en Asturias conf. Don Johan Ferrandez Batissela conf. Don Roy Gil de Villa lobos conf. Don Johan Ferrandez sobrino del Rey conf. Don Fferrand Fferrandez conf. Don Aluar Diaz conf. Don Arias Diaz conf. Don Gonçaluo obispo de la Cibdat de Castiella Notario del Rey en Castiella conf. La Notaria del Andaluzia vaga. La Notaria de Leon Vaga.—Yo Johan Perez fijo de Millan Perez lo fiz escriuir por mandado del Rey en veynt e ocho annos que el Rey sobre dicho regnó.=Johan Peres.

## V

*Privilegio rodado por el que Alfonso X haze donación á la Orden, de la alquería denominada Faraya, en término de Alcalá-Sidonia (Alcalá de los Gazules). Sevilla, 31 de Diciembre de 1279. Lleva pendiente sello de plomo.*

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: Orden de Santiago.—Priorato de Uclés.—Alcalá-Sidonia.—Cax. 58, núm. 2.

Salazar y Castro (CASA DE LARA. PRUEBAS, pág. 130) publicó este documento, copiado, no del original, sino del Tumbo Nuevo del Archivo de Uclés.

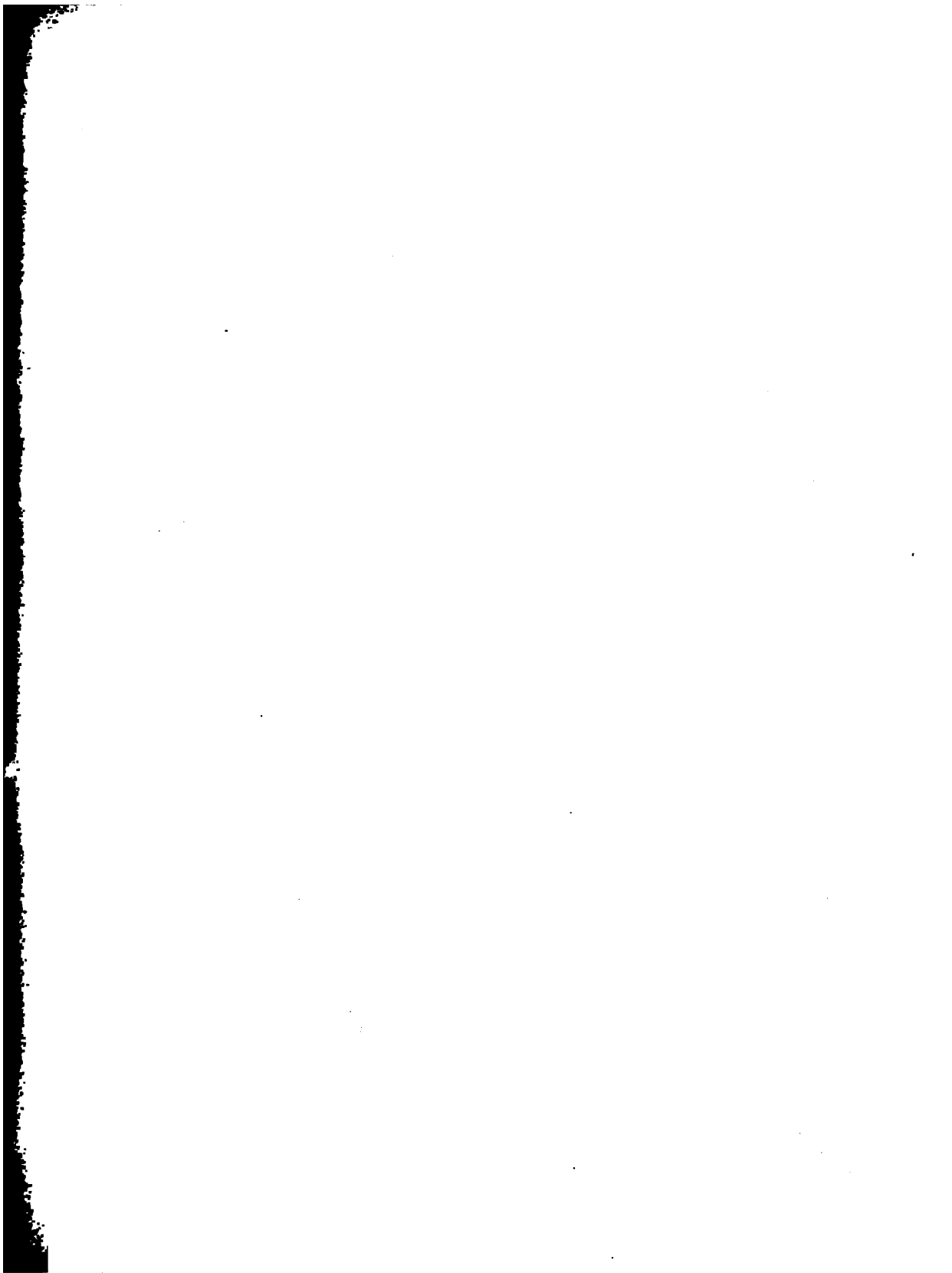
CHRISTUS (Monograma). Sepan quantos este priuilegio uieren e oyeren como nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen e del Algarue, en uno con la Reyna dona Yolant mi mugier, e con nuestros fijos el Infante don Sancho fijo mayor e heredero, e con don Pedro e don Johan e don Jaymes. Por grand sabor que auemos de fazer bien e merçed a la Orden de Sancta Maria despanna que nos estableçiemos a seruicio de Dios e a loor de la uirgen sancta Maria su madre, damos e otorgamos por nos e por nuestros herederos pora siempre a don Pedro Nunnez Maestre della, e a los otros Maestres que seran despues dél, e al Conuento dessa misma Orden, el Alcaria que ha nombre ffaraia que es en termino de Alcalá Sidonia que nos ouiemos dada a Nunno Fferrandez de Val de Nebro, e despues desto dio la el a nos. E esta Alcaria sobredicha les damos e les otorgamos que la ayan libre e quita pora siempre con todos sus terminos, con montes, con ffuentes, con rios con pastos, con entradas, e con salidas, e con todas sus pertençias e con todos los derechos que nos y auemos e deuemos auer, pora fazer della e en ella assi como Maestre e Conuento deuen fazer de las cosas de su Orden, en tal manera que la non puedan uender nin dar nin enagenar a otra Orden nin a Iglesia nin a omne de fuera de nuestro sennorio nin que contra nos sea, sin nuestro plazer e de nuestros herederos. E deffendemos que ninguno non sea osado de yr contra este priuilegio pora quebran-

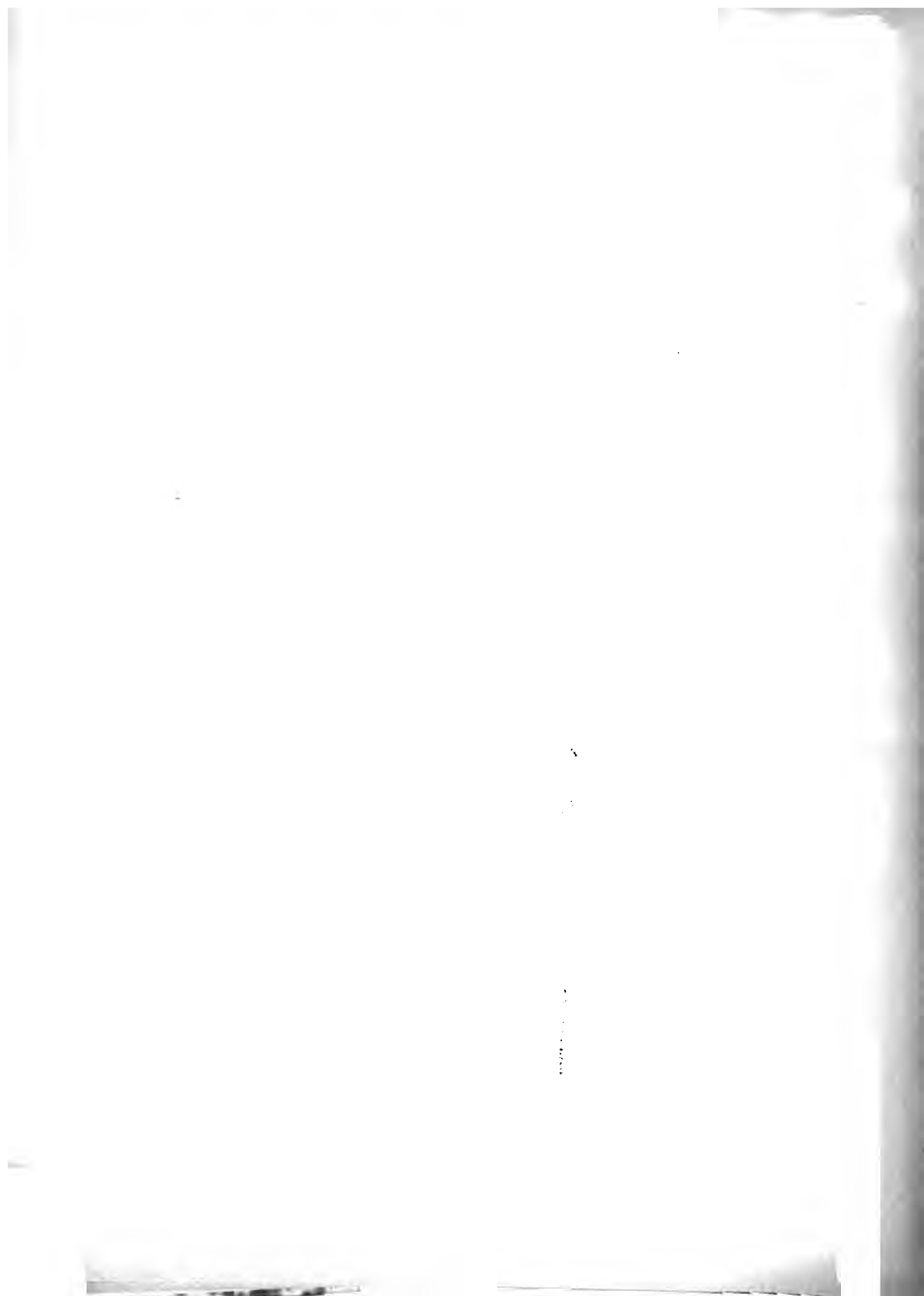
tar lo nin pora minguar lo en ninguna cosa. Ca qual quier que lo fiziesse aurie nuestra yra e pechar nos ye en coto diez mill marauedís de la moneda nueua e al Maestre e al Conuento sobredicho o a quien su uoz touiesse todo el danno doblado. E por que esto sea firme e estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo. Ffecho el priuilegio en Seuilla, Domingo postrimero dia del mes de Deziembre, en Era de mill e trezientos e diez e siete annos. E nos el sobre dicho Rey don Alfonso, Regnante en uno con la Reyna donna Yolant mi mugier, e con nuestros fijos el Inffante don Sancho fijo mayor e heredero, e con don Pedro, e don Johan e don Jaymes, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badaloz e en el Algarue, otorgamos este priuilegio e confirmamoslo. Don Ferrando Electo de Toledo conf. Don Gonçaluo obispo de la Cibdat de Castiella conf. Don Johan Alfonso obispo de Palencia conf. Don Rodrigo obispo de Segouia conf. Don Gonçaluo obispo de Siguença conf. Don Agostin obispo de Osma conf. Don Diego obispo de Cuenca conf. La Iglesia de Auila Vaga. Don Esteuan obispo de Calahorra conf. Don Pascual obispo de Cordoua conf. Don Pedro obispo de Plazencia conf. Don Martin obispo de Jahen conf. Don Diego obispo de Carthagená conf. La Iglesia de Cadiz Vaga. Don Johan Gonçaluez Maestre de la Orden de Calatraua conf. Don Remondo Arçobispo de Seuilla conf. Don Alfonso fijo del Inffante don Alfonso de Molina conf. Don Johan Alfonso de Haro conf. Don Roy Gonçaluez de Cisneros conf. Don Gutier Suarez de Meneses conf. Don Diego Garcia de Villa mayor conf. Don Johan Alfonso de Villa mayor conf. Don Ferrand Perez de Guzman conf. Don Johan Perez de guzman conf. Don Gomez Gil de Villa lobos conf. Don Johan Diaz de Ffinoiosa conf. Don Roy Diaz de Ffinoiosa conf. Don Henrique Perez Repostero mayor del Rey conf. Don Pedro Diaz de Castanneda conf. Don Nuno Diaz conf. Don Yennego Lopez de Mendoça conf. Don Pedro Malrrique conf. Don Rodrigo Rodriguez Malrrique conf. Don Diego Lopez de Salzedo Adelantado en Alaua e en Guipuzcoa conf. Don Gonçaluo Arçobispo de Santiago conf. Don Martin obispo de Leon conf. Don Fredolo obispo de Ouiedo conf. Don Suero obispo de Çamora conf. La Ecclesia de Salamanca Vaga. Don Melendo obispo de Astorga conf. Don Pedro obispo de Cibdat conf. La Iglesia de Lugo vaga. La Iglesia de Orens vaga. Don Fferrando obispo de Tuy conf. Don Nunno obispo de Mendonnedo conf. Don Ffrey Suero Electo de Coria conf. Don Ffrey Bartholome obispo de Silue conf. Don Ffrey Lorenço obispo de Badaloz conf. Don Gonçaluo Royz Maestre de la Orden de Santiago conf. Don Garçi Fferrandez Maestre de la Orden de Alcantara conf. Don Garçi Fferrandez Maestre de la Orden del Temple conf. Don Alfonso Fferrandez fijo del Rey e Sennor de Molina conf. Don Esteuan Fferrandez Merino mayor en Gallizia conf. Don Manrrique Gil merino mayor en tierra de Leon e en Asturias



conf. Don Johan Fferrandez Batissela conf. Don Roy Gil de Villa lobos conf. Don Johan Fferrandez sobrino del Rey conf. Don Fferrand Fferrandez conf. Don Aluar Diaz conf. Don Arias Diaz conf. Don Gonçaluo obispo de la Cibdat de Castiella Notario del Rey en Castiella conf. La Notaria del Andaluzia vaga. La Notaria de Leon vaga.

Yo MILLAN Perez de Ayllon lo fiz escriuir por mandado del Rey en veynt e ocho annos que el Rey sobre dicho regno.—Johan Peres.





the 1990s, the number of people who have been infected with HIV has increased significantly in many countries.

It is estimated that 15 million people are living with HIV/AIDS worldwide. In the United States, there are approximately 400,000 people living with HIV/AIDS, and about 100,000 people die each year from AIDS-related complications.

The most common way that HIV is spread is through sexual contact with an infected person. Other ways include sharing needles and syringes, and from mother to child during pregnancy or breastfeeding.

There is no cure for HIV/AIDS, but there are treatments that can help to control the virus and prevent complications. It is important for people who are infected with HIV to take their medication as prescribed and to get regular medical checkups.

Prevention is the best way to avoid getting HIV/AIDS. This includes using condoms correctly every time you have sex, and not sharing needles or syringes.

If you think you might have been exposed to HIV, it is important to get tested as soon as possible. There are many places where you can get tested, including community health centers, HIV testing sites, and your doctor's office.

Knowing your status is the first step in getting the care you need. If you are infected with HIV, you can still live a long and healthy life by taking the right steps.

For more information about HIV/AIDS, visit the Centers for Disease Control and Prevention website at [www.cdc.gov/hiv](http://www.cdc.gov/hiv).

Remember, you can't catch HIV/AIDS from a handshake, a hug, or a kiss. It's only spread through certain types of contact.

Stay safe, stay healthy, and don't let HIV/AIDS scare you. You can protect yourself and your loved ones.

For more information, contact your local health department or the National AIDS Clearinghouse at 1-800-458-5231.

Remember, you can't catch HIV/AIDS from a handshake, a hug, or a kiss. It's only spread through certain types of contact.

Stay safe, stay healthy, and don't let HIV/AIDS scare you. You can protect yourself and your loved ones.

For more information, contact your local health department or the National AIDS Clearinghouse at 1-800-458-5231.

Remember, you can't catch HIV/AIDS from a handshake, a hug, or a kiss. It's only spread through certain types of contact.

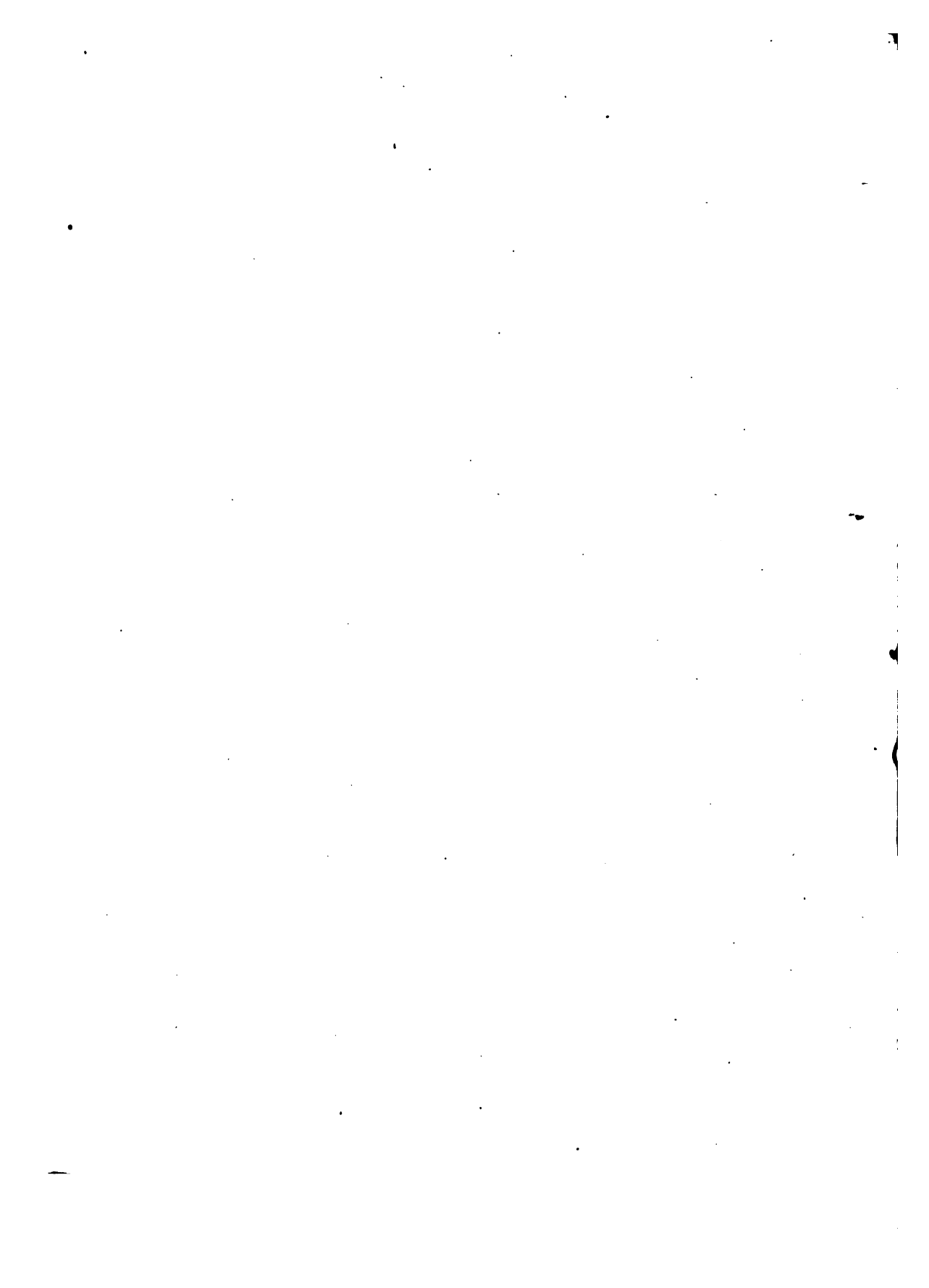
Stay safe, stay healthy, and don't let HIV/AIDS scare you. You can protect yourself and your loved ones.

For more information, contact your local health department or the National AIDS Clearinghouse at 1-800-458-5231.

Remember, you can't catch HIV/AIDS from a handshake, a hug, or a kiss. It's only spread through certain types of contact.







---

**This book should be returned to  
the Library on or before the last date  
stamped below.**

**A fine of five cents a day is incurred  
by retaining it beyond the specified  
time.**

**Please return promptly.**

